

|  |                             |                                 |
|--|-----------------------------|---------------------------------|
|  | DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN     | Código:                         |
|  |                             | Versión: 01                     |
|  | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 15/04/2025 |
|  | PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN   | Página 1 de 5                   |

Mutatá, 22 de septiembre de 2026

### DESIGNACIÓN SUPERVISOR.

Por medio del presente documento se designa como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. **004 de 2026** a:

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Supervisor designado: | MARLEIDY CORDOBA CASTRO |
| CARGO                 | PERSONERA MUNICIPAL     |

La designación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de realizar seguimiento y vigilancia permanente a la ejecución de los contratos estatales.

| NOMBRE CONTRATISTA    | CONTRATO                                                                                                                                                                | No REGISTRO PRESUPUESTAL | FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL | DURACIÓN DEL CONTRATO |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| HEILER MOSQUERA GOMEZ | 004                                                                                                                                                                     | 01299                    | 22-09-2026                  | 3 meses               |
| OBJETO DEL CONTRATO   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DE LA ENTIDAD. |                          |                             |                       |

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

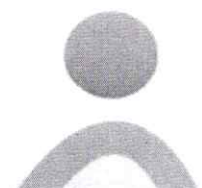
#### 1. Alcance de la actividad de supervisión.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, cuando no se requieran conocimientos especializados.

En consecuencia, corresponde a la supervisora verificar que el contrato se ejecute de conformidad con las condiciones, obligaciones, actividades, productos y demás estipulaciones establecidas en los documentos que hacen parte del contrato.

El ejercicio de la supervisión comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
2. Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por la contratista y verificar que correspondan a las establecidas en el contrato.
3. Revisar los informes de actividades y demás documentos presentados por la contratista.
4. Verificar los productos, documentos y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades contractuales, cuando haya lugar a ello.
5. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando se encuentre debidamente acreditada la ejecución correspondiente.



|  |                             |                                 |
|--|-----------------------------|---------------------------------|
|  | DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN     | Código:                         |
|  |                             | Versión: 01                     |
|  | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 15/04/2025 |
|  | PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN   | Página 2 de 5                   |

6. Revisar y avalar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás requisitos establecidos.
7. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones aplicables al contratista.
8. Mantener en el expediente contractual los documentos que soporten la ejecución del contrato, de acuerdo con las responsabilidades que correspondan a la supervisión y a la gestión documental de la entidad.
9. Informar oportunamente y dejar constancia en el expediente de cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o que pueda constituir un posible incumplimiento.
10. Solicitar a la contratista las aclaraciones, explicaciones o soportes que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Velar porque los recursos públicos destinados al contrato sean ejecutados de acuerdo con las condiciones pactadas y dentro del plazo establecido.
12. Realizar las demás actuaciones de seguimiento que sean necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de las competencias propias de la supervisión.

## 2. Plazo de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

La supervisora deberá verificar previamente que se encuentren acreditados los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución y dejar la respectiva constancia en el expediente contractual.

El plazo de ejecución del Contrato No. 004 de 2026 es de **tres (3) meses**, de conformidad con lo establecido en el contrato.

La supervisión deberá efectuarse durante el término de ejecución contractual y, cuando corresponda, respecto de las actuaciones posteriores relacionadas con el cierre y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 3. Inicio y plazo de ejecución

La ejecución del contrato se iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

La supervisora deberá verificar previamente que se encuentren acreditados los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución y dejar la respectiva constancia en el expediente contractual.

El plazo de ejecución del Contrato No. 004 de 2026 es de **tres (3) meses**, de conformidad con lo establecido en el contrato.

|  |                             |                      |            |
|--|-----------------------------|----------------------|------------|
|  | DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN     | Código:              |            |
|  |                             | Versión:             | 01         |
|  | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: | 15/04/2025 |
|  | PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN   | Página 3 de 5        |            |

La supervisión deberá efectuarse durante el término de ejecución contractual y, cuando corresponda, respecto de las actuaciones posteriores relacionadas con el cierre y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **4. Informes y autorización de pagos**

Para efectos del trámite de los pagos, la contratista deberá presentar los informes de ejecución y demás documentos establecidos en el contrato.

La supervisora deberá revisar los informes, verificar las actividades realizadas y los soportes correspondientes y, cuando encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones, expedir la respectiva certificación o aval de cumplimiento para efectos del pago.

Los informes deberán permitir identificar de manera clara las actividades desarrolladas durante el período correspondiente y deberán estar acompañados de los productos o documentos que soporten su ejecución, cuando haya lugar a ello.

La supervisora no deberá certificar el cumplimiento de actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas o debidamente acreditadas.

#### **5. Seguimiento a la ejecución y posibles incumplimientos**

La supervisora deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución contractual.

Cuando se advierta un posible incumplimiento, mora, retraso o cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, deberá dejarse constancia de la situación y adelantarse el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En caso de advertirse situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser informadas oportunamente y documentadas en el expediente contractual.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones disciplinarias vigentes, los supervisores tienen el deber de informar las situaciones que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

#### **6. Modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación anticipada**

Cuando durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de modificar, prorrogar, adicionar, ceder o terminar anticipadamente el contrato, deberá efectuarse previamente la correspondiente justificación y surtirse el procedimiento contractual aplicable, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

La supervisora deberá dejar constancia de las circunstancias que motiven la actuación y presentar oportunamente la solicitud correspondiente, cuando esta resulte procedente.

|  |                                    |                                 |
|--|------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN</b>     | Código:                         |
|  |                                    | Versión: 01                     |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | Fecha de Aprobación: 15/04/2025 |
|  | <b>PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN</b>   | Página 4 de 5                   |

Las modificaciones contractuales no podrán desconocer las disposiciones legales aplicables ni alterar la naturaleza y objeto del contrato.

En caso de cesión, deberá verificarse previamente que el posible cesionario cumpla las condiciones exigidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

### **7. Autonomía e independencia del contratista**

El ejercicio de la supervisión tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no implica la existencia de una relación laboral entre la Personería Municipal de Mutatá y la contratista.

En consecuencia, la supervisión deberá ejercerse dentro del marco de las obligaciones, actividades y productos establecidos en el contrato, respetando la autonomía e independencia propias de la contratación de prestación de servicios.

### **8. Responsabilidad de la supervisión**

La supervisora deberá ejercer sus funciones con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente los de responsabilidad, transparencia, economía y eficacia.

Deberá adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para verificar la correcta ejecución contractual y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado.

El incumplimiento de los deberes propios de la supervisión dará lugar a las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la Constitución, la ley y las demás normas aplicables.

### **9. Finalización de la ejecución**

Una vez finalice el plazo de ejecución contractual, la supervisora deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Revisar el informe final presentado por la contratista.
- Verificar los productos y documentos que soporten la ejecución, cuando corresponda.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones, cuando este se encuentre debidamente acreditado.
- Verificar que los documentos correspondientes a la ejecución contractual reposen en el expediente.
- Dejar constancia de las situaciones pendientes, si las hubiere, y adelantar las actuaciones que correspondan.

|  |                             |                                 |
|--|-----------------------------|---------------------------------|
|  | DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN     | Código:                         |
|  |                             | Versión: 01                     |
|  | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 15/04/2025 |
|  | PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN   | Página 5 de 5                   |

## 10. Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son objeto de liquidación obligatoria.

En consecuencia, tratándose del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, una vez finalice su ejecución se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar las actuaciones correspondientes al cierre de la ejecución y conservar en el expediente los documentos que soporten la ejecución contractual.

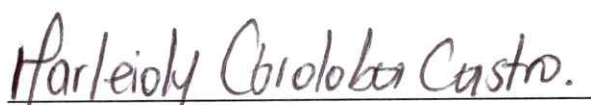
Lo anterior, sin perjuicio de que, por circunstancias particulares del contrato o por disposición legal o contractual, resulte procedente realizar alguna actuación posterior relacionada con su cierre.

## 11. Constancia de designación

Con la suscripción del presente documento se deja constancia de la designación de **MARLEIDY CÓRDOBA CASTRO**, Personera Municipal, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **004 de 2026**, quien ejercerá las funciones de seguimiento y vigilancia en los términos señalados en el presente documento, en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

Para constancia se firma en Mutatá, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,



**MARLEIDY CORDOBA CASTRO**,  
Personera Municipal

Proyectó y Elaboró: MARLEIDY CORDOBA CASTRO  
Revisó: MARLEIDY CORDOBA CASTRO  
Aprobó: MARLEIDY CORDOBA CASTRO  
Archivado en: Personería Municipal